



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1691

Bogotá, D. C., miércoles, 24 de noviembre de 2021

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 391 DE 2021 CÁMARA

por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural a la ciudad de Girardot en el Departamento de Cundinamarca.

"Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural a la Ciudad de Girardot en el Departamento de Cundinamarca".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un inciso al Artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

La Ciudad de Girardot se organizará como Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

Artículo 2°. Adiciónese un inciso al Artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

La Ciudad de Girardot se organiza como Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural.

Artículo 3°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Representantes,

Cordialmente,

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Huila

JOSÉ GABRIEL AMAR SEPULVEDA
Representante a la Cámara

NUBIA LÓPEZ MORALES
Representante a la Cámara

SALIM VILLAMIL JUESSEP
Representante a la Cámara

HERNÁN BANGUERO ANDRADE
Representante a la Cámara

JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Representante a la Cámara

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara - Partido Cambio Radical

CARLOS MARIO FARELO DAZA
Representante a la Cámara

HR GUSTAVO HERNÁN PUNTES

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. ____ DE 2021
CÁMARA**

"Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural a la Ciudad de Girardot en el Departamento de Cundinamarca".

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

El objeto del Proyecto de Acto Legislativo, es otorgarle a la ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca la categoría de Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural mediante una reforma constitucional de los artículos 328 y 356 y de esta forma fortalecer jurídicamente al municipio y sus habitantes quienes dependen del turismo de la región.

II. CONSIDERACIONES

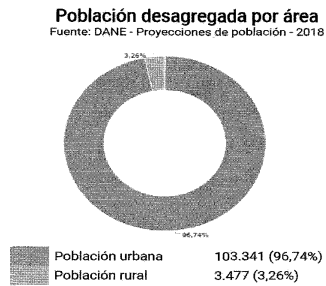
Cundinamarca es un Departamento que contagia de energía y seducción. No solo por los pisos térmicos que se encuentran en todo su territorio, ni su cuantiosa biodiversidad o la majestuosidad de sus paisajes, así como su gran oferta gastronómica y su vibrante vida ecoturística. Su población es gente que siempre con su sonrisa se desvive por hacer que quienes la visitan tengan la mejor de todas las experiencias.

El artículo 2° de la ley 1617 de 2013 por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales contempla que los Distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, los cuales están sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

Girardot es un municipio colombiano de la región centro oriente ubicado en el departamento de Cundinamarca en la Provincia del Alto Magdalena, de la cual es capital. Limita al norte

con el municipio de Nariño y Tocaima, al sur con el municipio de Flandes y el Río Magdalena, al oeste con el río Magdalena y el municipio de Coello, y al este con el municipio de Ricaurte y el Río Bogotá. Está ubicado a 124 km al suroeste de Bogotá.

De acuerdo con el censo realizado en el 2018 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el municipio de Girardot su población es de 106.818 Habitantes desagregada de la siguiente forma:



La ciudad de Girardot es una de las más importantes de Cundinamarca por su población, centros de educación superior, economía y extensión urbana. También es una de las ciudades con más afluencia de turistas y población flotante del país.

Debido a su posición estratégica, el corregimiento tuvo un crecimiento paulatino, y, gracias a la donación de los terrenos que hoy ocupa el municipio por los señores Ramón Bueno y José Triana, se funda el municipio con nombre Girardot, en honor al General Atanasio

Girardot, con ordenanza 20 del 9 de octubre de 1852, en la que reza: «...créase un distrito parroquial con el nombre de Girardot...».

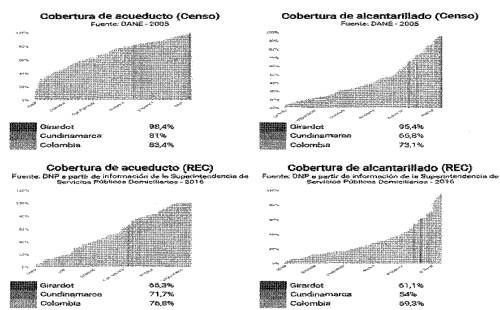
El territorio, además de constituirse en soporte natural y físico de las actividades de localización de infraestructuras, cumple el papel de factor fundamental para el desarrollo económico, como espacio activo que posibilita la interrelación entre los agentes de desarrollo, propiciando la construcción de redes sociales, económicas e

institucionales, que trascienden las delimitaciones políticoadministrativas y requieren examinarse en función de la territorialidad de los encadenamientos productivos, que generalmente se extienden más allá de un municipio o departamento.

Girardot es el centro educativo de la subregión del Alto Magdalena y posee una oferta educativa y docente para todos los niveles: educación formal pública y privada, desde el preescolar hasta el postgrado; educación no formal en diversas disciplinas, educación técnica, liderada por el Sena y apoyada por la acción municipal de educación para el trabajo; es el centro cultural de la subregión, con bibliotecas, salas de lectura infantil y juvenil, espacios para investigadores, sala múltiple, sala de exposiciones; sede del Fondo Mixto Cultural del departamento.

Girardot posee una serie de ventajas comparativas, que no han sido aprovechadas por los dirigentes regionales para generar desarrollo.

- La ciudad cuenta con una buena infraestructura en servicios de salud, agua, energía eléctrica, gas, telefonía, alcantarillado, manejo de residuos sólidos y transporte urbano, que unidos a la capacidad hotelera y de servicios turísticos adicionales, la oferta de educación superior y una población en edad de trabajar, cercana al 60%, generan un ambiente ideal para el impulso de proyectos de mayor envergadura.



- El municipio posee la central de acopio más grande de la región y tiene la posibilidad de articular su comercio a procesos asociativos, para desarrollar las cadenas productivas.
- En el municipio se identificaron actividades asociadas a turismo; sin embargo, no existe un plan para aprovechar las oportunidades y ventajas comparativas y competitivas de la región.
- Cuenta con infraestructura férrea, que hace parte de la red nacional, permitiéndole explotarse como una potencial vía de transporte férreo de carga y pasajeros.
- Girardot cuenta con puerto sobre el río Magdalena, en donde hace presencia el ministerio de transporte a través de su respectiva inspección fluvial, con jurisdicción desde Prado hasta el municipio de Honda.

- Existe empresa de transporte fluvial, habilitada ante el ministerio de transporte. Con registros de movilización de pasajeros de mas de 15.000 personas al año.
- La región cuenta con el servicio de transporte aéreo, prestado en el aeropuerto Santiago Vila, del vecino y hermano municipio de Flandes. Inaugurado el 5 de junio de 1948. Es importante recordar, que Girardot es reconocida en la historia aeronáutica del país, toda vez que el 19 de octubre de 1920 se llevó a cabo el primer vuelo oficial de la Scadta partiendo de la ciudad de Barranquilla y arribando al puerto de Girardot sobre el río Magdalena. Hidroavión Junker F- 13 bautizado "Colombia".
- Desde 1969, se lleva a cabo el REINADO NACIONAL DEL TURISMO, evento que resalta la actividad turística del país, y ayudo a ubicar el turismo del país como uno de los renglones económicos más importantes, adicionalmente, En 1996, mediante la ley 300, en su artículo 10, se ratifica al municipio Girardot como sede oficial del reinado nacional del turismo.

Su posición privilegiada, hizo que se construyeran dos puentes que unen a Cundinamarca con el Tolima, uno, el puente Ospina Pérez, inaugurado por el presidente Mariano Ospina Pérez el 5 de enero de 1950 y por eso lleva su nombre y el segundo se trata de puente del ferrocarril de Girardot sobre el río Magdalena que fue inaugurado en 1.930.

Girardot es un punto estratégico, por donde cruza parte del sistema vial del país. la vía Panamericana que comunica la población con el territorio nacional. Cuenta con dos vías desde la capital del país, de la cual la separan 122 kilómetros por la vía Silvania, y 103 kilómetros por la vía La Mesa - Tocaima. Hacia el norte, la carretera Troncal del río Magdalena, que corre paralela al mismo río, conduce al municipio de Nariño (20 Km.), a Guataquí (40 Km.), con una derivación hacia el municipio de Jerusalén (12 Km.) y Tocaima (32 Km.); Beltrán (78 Km.) y Cambao (90 Km.), con cruce de puente sobre este mismo río, conectándose así con el norte del Departamento del Tolima y la ciudad de Manizales.

Por la carretera Panamericana, en Ricaurte, se desprenden ramales a los municipios de Agua de Dios, Nilo y Carmen de Apicalá, este último perteneciente al Departamento del Tolima. El puente Ospina Pérez, ubicado sobre la carretera Panamericana, comunica a Girardot con el municipio de Flandes en el Departamento del Tolima.

- En cuanto a empresas de transporte terrestre se refiere; desde la Terminal Central Salitre de Bogotá, de las 84 empresas que están en operación en toda la terminal 11 de las empresas llegan a Girardot (Terminal de Transporte S.A., 2017):

Empresas de transporte	Costo del pasaje aprox.	Recorrido
Autofusa	\$ 25.000	Directo
Bolivariano	\$ 22.000	Directo
El Carmen	\$25.000	Paradas en diferentes municipios
Cootransfusa	\$ 27.000	Directo
Cootranstequendama	\$ 20.000	Directo
Cooveracruz	\$24.000	Paradas en diferentes municipios
Las Acacias	\$ 25.000	Paradas en diferentes municipios
Macarena	\$ 27.000	Directo
Magdalena	\$ 27.000	Directo
San Vicente	\$18.000	Paradas en diferentes municipios
Velotax	\$ 20.000	Directo

Para llegar al municipio se cuenta con una variedad de aproximadamente 11 empresas transportadoras desde ambas terminales, las cuales la mayoría hacen un trayecto directo a Girardot desde la capital, lo cual hace mucho más fácil y cómodo el recorrido para los pasajeros. A los clientes se les ofrece variedad de precios, que van de un rango de \$16.000 a \$20.000, en donde cambian estos precios dependiendo el tipo de bus; que varía según el

El Banco Interamericano de Desarrollo, en el año 2002, define la infraestructura como "el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, por lo general, de larga vida útil, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, sociales y personales" (BID citado por Sánchez, 2004, p.9). En otras palabras, la infraestructura son todas las edificaciones, conectividad, servicios de prestación básica de salud, servicios públicos y vivienda que soportan el buen desarrollo de la actividad turística en una región (Plan de desarrollo Cundinamarca, 2017).¹

Por su ubicación geográfica, el municipio de Girardot "cuenta con varias vías de comunicación y se ha convertido en uno de los polos turísticos del centro del país. Por vía aérea, por el Aeropuerto Santiago Vila ubicado en el municipio de Flandes (Tolima), a 3,1 Km. Del municipio" (Alcaldía de Girardot, 2013, pág. 9). Por vía terrestre, las principales vías de acceso desde la capital Bogotá son:

- Ruta Bogotá – Girardot: En diciembre de 2016 se firmó por parte del vicepresidente Germán Vargas Lleras la aprobación para construir el tercer carril que contempla alrededor 73 kilómetros de nueva calzada en ambos sentidos de la vía y el mantenimiento de la que ya está construida. La inversión será de aproximadamente 1,71 billones de pesos y es la primera carretera en el país de cuarta generación [4G], lo cual mejorará los tiempos de viaje de comercio y transporte en general. La nueva calzada se espera que inicie a finales del 2017 y culmine hacia finales del 2022 (El Tiempo, 2016).
- Ruta Bogotá - La Mesa - Girardot: Esta vía con 75 kilómetros va desde Bogotá, pasando por Funza, Mosquera, Soacha, La mesa, Anapoima, Apulo y Tocaima para finalmente terminar en Girardot, en un recorrido de 2.5 a 3 horas.

¹ DISEÑO DE UN PRODUCTO TURÍSTICO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE GIRARDOT, autoras: Daniela Ortiz Roa Daniela Perdomo Páez. Directora: María Luisa Galán Otero, Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hotelerías Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Julio de 2018

tamaño del vehículo, si es ruta directa o si hace paradas en el camino; o el precio varía según la temporada en la que se viaje.

La frecuencia para salida de los buses es de treinta minutos aproximadamente para todas las empresas y se aumenta durante temporadas de vacaciones y puentes festivos. Es importante aclarar que todos los buses que salen desde el Terminal Salitre de Bogotá hacen parada obligatoria en el Terminal del Sur o agencias correspondientes a cada una de las empresas de transporte ubicadas, así mismo, en Soacha para recoger y dejar pasajeros en esta zona sur de la ciudad. Es por esto que la accesibilidad a Girardot desde Bogotá es de gran cobertura.

De lo anterior, se puede concluir que la conectividad por carretera es adecuada, debido a que las empresas que cubren esta ruta no solo abarcan Bogotá o ciudades grandes, sino que también tienen cubrimiento de los pueblos, con precios cómodos y en una frecuencia que usualmente varía entre 15 o 20 minutos.

III. Historia

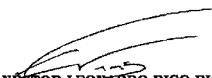
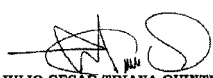

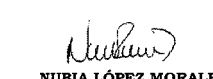
Esta tierra fue habitada en el principio por los indígenas Panches los cuales eran una tribu nómada y a la vez guerrera, esta tribu usaba el río con destreza para comercializar ya que estos venían de la descendencia de los indios caribes.

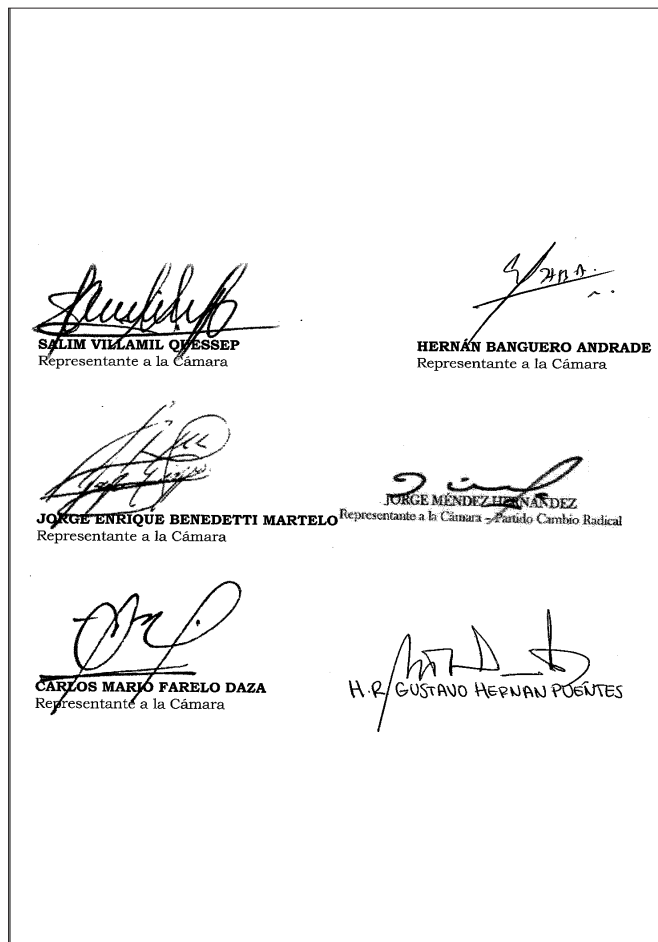
En el tiempo de la conquista el río Yuma llamado así por los indígenas y rebautizado por el descubridor español Don Rodrigo de Bastidas en 1501, el cual le puso el nombre que hoy conocemos como Magdalena. Años después distintas personas navegaron por el río Magdalena entre los cuales esta Gonzalo Jiménez de Quesada en el año de 1536 que navego hasta Sierra de Opón y dos años más tarde llevo al lugar donde se fundó Bogotá. Durante ese tiempo uno de los pioneros en el descubrimiento y creación de la cartografía del río fue Alejandro Humbolt, elaborando la ruta desde Honda hasta el dique de Mahates.

El río Magdalena empezó hacer navegado en el año de 1823 por barcos de vapor gracias al señor Juna Bernardo Elbers. Hacia los años 40 se crearon distintos puertos en el río como fueron el de Puerto Salgar, Puerto Berrio, Puerto Wilches y Barrancabermeja, durante este tiempo la forma de navegar fue cambiando y dejo atrás el barco de vapor y empezaron a

<p>entrar los barcos impulsados por hélices y con mayor capacidad de carga. Con el paso del tiempo el manejo de carga por el río fue perdiendo fuerza y empezó a manejarse el transporte terrestre y aéreo.</p> <p>Durante años el río Magdalena funcionó como la principal ruta de transporte de mercancía y turismo, con el paso del tiempo se fueron quedando olvidados los barcos y los ferris que se trasladaban a lo largo de su cauce, comenzando a sobresalir el transporte terrestre y aéreo, estos nuevos sistemas de transporte acaparó todo el mercado, con grandes costos tanto para los pasajeros como para las empresas.</p> <p>La humanidad ha empezado a cambiar su visión con respecto a su entorno y el medio ambiente, buscando sitios que los aleje de su rutina diaria y los acerque más a la naturaleza.</p> <p>Partiendo de esta idea, Girardot es una de las ciudades con mayor afluencia turística en el país, dándonos como base un destino donde podemos desarrollar una zona turística que cumpla con las necesidades de hoy; ya que tenemos una gran biodiversidad en la cuenca del Magdalena, fusionando esto con un desarrollo turístico moderno.</p> <p>Lo que favorecería al país, a la región y la ciudad con una atracción más para el turismo, que lleva a recorrer la historia de nuestra nación que se encuentra escrita a lo largo del río Magdalena y en cada ciudad por la que el pasa y se descubre un mundo natural el cual está olvidado dando como una de las zonas importantes por conocer a Girardot.²</p> <p>IV. GENERALIDADES</p> <p>Los principales eventos culturales y turísticos que se llevan a cabo a lo largo del año son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Feria Artesanal Pueblito Girardoteño: En el parque de banderas frente al edificio de la Alcaldía Municipal se lleva a cabo la Feria Artesanal Pueblito Girardoteño y la Feria <p>² RENOVACIÓN URBANA A PARTIR DEL PUERTO FLUVIAL DE GIRARDOT, Juan Pablo Barrera Duque, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO CARRERA DE ARQUITECTURA Bogotá D.C. 2009</p>	<p>Agroindustrial, Turística y Ecológica del Alto Magdalena con el apoyo del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, el Comité Ambiental Girardot Siembra y la Cámara de Comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Festival del Río: Una de las festividades más importantes de la ciudad, en la que sus habitantes hacen anualmente un reconocimiento al Río Magdalena con competencia de canotaje, canoas, natación y neumáticos. • Cumpleaños del municipio: los 9 de octubre se realiza el tradicional desfile con los colegios, la administración municipal y la comunidad en general. El desfile inicia desde el parque El Alto de la Cruz (ya que fue el primer barrio fundado en el municipio) y termina en el parque Bolívar. La noche anterior se realiza la tradicional serenata al municipio. • Reinado Nacional del Turismo: El evento más importante que se realiza no sólo en la ciudad sino en el Departamento de Cundinamarca, en donde las representantes de la mayoría de las regiones del país se reúnen en el día de la Raza. El Reinado Nacional del Turismo es el segundo más importante de Colombia. <p>En 1996, mediante la ley 300, en su artículo 10, se ratifica al municipio Girardot como sede oficial del reinado nacional del turismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reinado Turístico - Reinado Señorita Girardot: Fiesta tradicional que culmina con la elección de la señorita Girardot. Se celebra a finales del mes de junio para el puente festivo de San Pedro. • Reinado Veredal: Evento organizado por la alcaldía municipal con el objetivo de resaltar la belleza de las mujeres campesinas.³ <p>La actividad turística es sin lugar a duda el único sector que está dinamizando la economía ya que ofrece gran cantidad de beneficios directos e indirectos derivados de su desarrollo. El turismo se presenta como alternativa para diversificar la base económica de la región, posee un potencial importante para incrementar los ingresos públicos y privados y contribuye al</p> <p>³ http://www.girardot-cundinamarca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx</p>
<p>desarrollo de otros sectores, especialmente de productos que consumen los turistas o productos para las firmas que los sirven.</p> <p>La infraestructura hotelera de la ciudad es considerada por su calidad, diversidad y capacidad como una de las más importantes del país, contando con la actualidad con más de 3500 camas en hoteles y centros vacacionales de primera categoría, contando además con gran cantidad y variedad de establecimientos que brindan servicios básicos de hospedaje a precios muy bajos.</p> <p>La ciudad está dotada además de una infraestructura para convenciones de primer orden que la convierte en anfitriona por excelencia de ferias, exposiciones, encuentros empresariales, convenciones y como centro de negocios, tanto a nivel doméstico como internacional; eventos que se complementan con la múltiple y variada oferta turística, y cultural de la ciudad. Posee importantes Centros de Convenciones de lujo, diseñados y construidos en su gran mayoría en hoteles y centros vacacionales que cuentan con tecnología de punta y la dotación adecuada para atraer el mercado de eventos empresariales que convierten a Girardot en un destino ideal para el turismo de negocios y sede de múltiples congresos y reuniones.</p> <p>Es así como el Municipio de Girardot ha decidido centrar su economía en el rescate, fomento y organización para las firmas que los sirven.</p> <p>Alrededor de esta y complementando la estrategia se encuentra el fomento de las microempresas artesanales y familiares, el desarrollo de proyectos de vivienda social, la capacitación de los diferentes sectores productivos y de servicios del Municipio.</p> <p>Así mismo para lograr esta iniciativa se contará con la obra de ampliación de la autopista Bogotá-Girardot, la primera que tendrá el país con seis carriles, los 73 kilómetros del tercer carril, los cuales se harán a lado y lado de la vía actual, se construirán exactamente desde el portal de salida del túnel Sumapaz, adelante de Boquerón (Cundinamarca), hasta el viaducto El Muña, en límites de los municipios de Granada y Soacha.</p> <p>Los beneficiados con el tercer carril no sólo serán los conductores y viajeros, quienes, una vez terminen las obras hacia finales del 2022, podrán circular con más velocidad y seguridad: las nuevas calzadas serán más amplias, y sus curvas, menos cerradas; Incluso se busca que</p>	<p>en sectores como el Boquerón el tránsito sea menos temido y accidentado. Esto, entre otras razones, porque los cuatro túneles cortos proyectados en este tramo irán paralelos al túnel del Sumapaz atravesando la montaña.</p> <p>También con este proyecto saldrán ganando los municipios por donde se ampliará la autopista (como Girardot, Melgar, Fusagasugá, Silvania y Granada), porque les harán glorietas en unos, puentes vehiculares y peatonales en otros, que mejorarán la movilidad y ayudarán a reducir la accidentalidad de la población que usa esta vía nacional, llamada la ruta 40.</p> <p>La concesión que adjudicó la ANI, y que es una asociación público-privada (APP-IP), incluye, además, que este consorcio durante 30 años hará el mantenimiento y la operación de 154,81 km del corredor completo, de Bogotá a Girardot, cuyos costos se calcula que serán de 2,4 billones de pesos.⁴</p> <p>V. BENEFICIOS DE LA INICIATIVA:</p> <p>La Ley 1617 de 2013 aplicable a los Distritos Especiales es una herramienta macro que permite a las entidades territoriales potencializar sus ventajas comparativas y competitivas para el desarrollo económico, garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes medios de transporte, generar inversiones, fomentar la concurrencia del capital privado, estimular la explotación de bienes y servicios producidos por sus moradores, e incentivar el aumento de fuentes de empleo, como condición para incrementar el ingreso, disminuir la pobreza y atender, los problemas sociales, ambientales y urbanos en la región.</p> <p>El manejo y administración de los bienes de uso público que existan en jurisdicción del distrito, susceptibles de explotación turística, eco turística, industrial, histórica, recreativa y cultural, corresponde a las autoridades del orden distrital, los Distritos podrán participar con voz y voto en todas las instancias administrativas de las cuales hacen parte, en igualdad de condiciones que los departamentos, como en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), y en materia de división de su territorio los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico. De esta forma se</p> <p>⁴ https://www.ani.gov.co/</p>

<p>descentraliza la administración y el gasto, y la ciudadanía representada por los ediles tiene más injerencia en la forma como se invierten los recursos.</p> <p>La Ley de Distritos establece que las autoridades promoverán la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.</p> <p>VI. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES</p> <p>El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.</p> <p>En el artículo 286 describe que "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas".</p> <p>El artículo 287 refiere que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".</p> <p>De otra forma el artículo 328 establece los distritos especiales: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico.</p> <p>Así mismo, El artículo 356 establece <i>Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.</i></p> <p><i>Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.</i></p>	<p><i>Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.</i></p> <p><i>Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.</i></p> <p><i>La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:</i></p> <p><i>a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.</i></p> <p><i>b) Para otros sectores: Población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.</i></p> <p><i>No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.</i></p> <p><i>Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios se distribuirán por sectores que defina la ley.</i></p> <p><i>El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.</i></p>
<p><i>Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.</i></p> <p><i>El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.</i></p> <p><i>Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno Nacional, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto legislativo, regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.</i></p> <p><i>La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.</i></p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. <i>El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, a más tardar el primer mes de sesiones del próximo período legislativo.</i></p> <p>Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.</p> <p>Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.</p>	<p>Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.</p> <p>La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos, y municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de estas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.</p> <p>La ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", en su capítulo 3, establece la distribución de competencias en materias de ordenamiento territorial. EL artículo 29 establece que una entidad territorial al convertirse en distrito especial será competente para dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas, así como también dirigir las demás actividades que por su carácter y denominación les corresponda.</p> <p>Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.</p> <p>No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos, y municipios se distribuirán por sectores que defina la ley. El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.</p>

<p>Mediante la Ley 1617 de 2013 se expidió por el Congreso de la República el "Régimen de los Distritos Especiales" cuya finalidad es la "de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan" (artículo 1°).</p> <p>En este mismo sentido el artículo 2 establece que los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, los cuales están sujetos a un régimen especial en virtud del cual sus órganos y entidades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del estado colombiano.</p> <p>Sin embargo, el pasado 20 de agosto de 2021 el señor Alcalde Municipal radicó ante el Honorable Concejo Municipal un proyecto de acuerdo municipal POR EL CUAL SE EXPIDE CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE PARA DECRETAR POR LEY, LA FORMACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, COMO DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO, PORTUARIO Y CULTURAL sustentado en los siguientes argumentos:</p> <p>Que el 9 de octubre de 1852, la Cámara Provincial de Tequendama, reunida en La Mesa, crea el Distrito Parroquial de Girardot, acto administrativo, que se considera la Fundación Formal de la Ciudad.</p> <p>Que la extensión de la conurbación de Girardot es de 354 km2.</p> <p>Que la población de la conurbación Girardot, Flandes y Ricaurte: asciende aproximadamente a 184.075 habitantes.</p> <p>Que el presupuesto del Municipio de Girardot para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 esta estimado en \$154,748,543,000.</p> <p>Que la administración municipal de Girardot tiene el interés de que el municipio sea erigido como Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural.</p>	<p>Que el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013, municipio pueda convertirse en Distrito así:</p> <p>Artículo 8°. Requisitos para la creación de distritos. La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo. 2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la Republica y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la Republica y de la Cámara de Representantes, respectivamente. 3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales. establece los requisitos para que el <p>Que el municipio cumple con el requisito establecido en el numeral 1, al tener un amplio potencial para el desarrollo de puertos, por estar ubicado a la rivera del Rio Magdalena.</p> <p>Que el municipio cumple con el requisito establecido en el numeral 1, al tener un amplio potencial para el turismo y la cultura, derivado principalmente de su clima, su cercanía con la ciudad de Bogotá y la excelente infraestructura vial que la conecta con la capital del país.</p> <p>Que previa la presentación del correspondiente Proyecto de Ley ante el Congreso de la Republica, es necesario contar con concepto previo y favorable del Concejo Municipal de Girardot, tal y como lo establece el numeral 3 de la Ley 1617 de 2013.</p> <p>Que entre los beneficios que traería la formación como Distrito se encuentran:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tendrá mayor presupuesto debido a que participará de forma directa en el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías, que le permitirá llevar a cabo proyectos de inversión con mayor autonomía. 2. Tendrá su propia Autoridad Ambiental. 3. Una parte de los Recursos del Sistema General de Regalías destinados para Ciencia y Tecnología deberán invertirse en el Distrito. 4. Le brinda la posibilidad de ser catalogado como un municipio núcleo en una eventual asociación mediante la figura de Área Metropolitana. 5. Se deberá realizar un nuevo ordenamiento territorial que comprenda localidades, con descentralización administrativa y fiscal, cada una tendrá su propio alcalde local y Junta Administradora Local (Ediles). 6. El recaudo por concepto de tributes, deberá destinarse primordialmente al Distrito. <p>Que en merito de lo expuesto y ante la necesidad de darle un papel protagónico a nivel nacional al municipio de Girardot, aumentar la inversión, el empleo y la capacidad institucional, el Concejo Municipal de Girardot, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>Con todo lo indicado anteriormente, esta claro que esta ciudad cuenta con todos los potenciales para que le sea otorgada la categoría de Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural. Además, a través de la historia de la ciudad hemos evidenciado ha realizado todas las gestiones históricamente</p> <p>VII. CRITERIOS GUIAS PARA LA DECLARACION DE IMPEDIMENTOS</p> <p>El presente proyecto de acto legislativo no configura en principio un beneficio particular, actual y directo para ningún congresista, pues es un proyecto que no versa sobre derechos u obligaciones particulares.</p>	<p>VII. CONCLUSIÓN:</p> <p>El presente proyecto de Acto Legislativo es necesario para el desarrollo económico y turístico, no solamente de la Ciudad de Girardot sino de la Provincia del Alto Magdalena donde se encuentra ubicada, trayendo consigo potencialización en los ingresos de los pobladores de esta región.</p> <p>Al presente Acto Legislativo no le es aplicable los requisitos del artículo 8° de la Ley 1618 de 2013, pues de ser aprobada, la Ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca pasaría a ser Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural reconocido por la Constitución Política sin necesitarse el cumplimiento de condiciones adicionales.</p> <p>Con esta iniciativa legislativa estamos transformando vidas en el departamento de Cundinamarca en beneficio de la comunidad, quienes son nuestra motivación y trabajando articuladamente, juntos podemos generar progreso en nuestro territorio.</p> <p>De los Honorables Representantes, Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  NÉSTOR LEONARDO RICO RICO Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca </div> <div style="text-align: center;">  JULIO CESAR TRIANA QUINTERO Representante a la Cámara Departamento de Huila </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  JOSÉ GABRIEL AMAR SEPULVEDA Representante a la Cámara </div> <div style="text-align: center;">  NUBIA LÓPEZ MORALES Representante a la Cámara </div> </div>



PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 389 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual la Nación exalta, reconoce, fomenta y fortalece el oficio de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros como tradición cultural y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No _____ DE 2021 CÁMARA</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN EXALTA, RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE EL OFICIO DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS COMO TRADICIÓN CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>1.1. REGIÓN PACÍFICA COLOMBIANA.</p> <p>El Pacífico colombiano es uno de los territorios más amplios y con mayor biodiversidad en Colombia. Este, abarca desde la región del Darién -al oriente de Panamá-, y se extiende a lo largo de la Costa Pacífica hasta la frontera con la República del Ecuador, comprendiendo los Departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño¹. Asimismo, incluye los afluentes y límites geográficos contenidos en el artículo 2° de la ley 70 de 1993². Históricamente esta región fue el hogar de ancestros esclavizados y comunidades cimarronas de origen africano, de las cuales es descendiente la población afrocolombiana, que actualmente representa el 90% de los habitantes del Pacífico Colombiano³. La región tiene una población aproximada de ocho millones de habitantes⁴.</p> <p>Se caracteriza por la existencia de ecosistemas estratégicos y de inmenso potencial que deben ser protegidos. Por su biodiversidad, el Pacífico es reconocido como uno de los lugares más privilegiados del planeta y es un punto estratégico para la inserción del país en la economía mundial y un factor fundamental para su competitividad⁵.</p> <p>1.2. REGIÓN CARIBE COLOMBIANA.</p> <p>Considerada una de las regiones más importantes y ricas del país, la Región Caribe acuña un amplio legado histórico y cultural que ha enaltecido la nacionalidad colombiana. Se localiza al norte de Colombia, su principal eje estructurante es el Mar Caribe que baña gran</p> <p><small>¹ Departamento de Planeación Nacional (DNP). Documento: Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018; Sección Pacífico: desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental (pp 591).</small></p> <p><small>² Ley 70 de 1993. “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”. República de Colombia.</small></p> <p><small>³ Mosquera, Juan de Dios. (2001). Boletín del Movimiento Nacional Afrocolombiano Cimarrón: Estudios Afrocolombianos. Bogotá D.C. Boletín del Movimiento Nacional Afrocolombiano Cimarrón.</small></p> <p><small>⁴ Departamento de Planeación Nacional (DNP). Documento: Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018; Sección Pacífico: desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.</small></p> <p><small>⁵ Universidad del Valle Sede Pacífico. Centro de Investigaciones Pacífico. <i>Caracterización del Pacífico Colombiano</i>. Recuperado el 5 de noviembre de 2021, de http://pacifico.univalle.edu.co/region-pacifico/caracteristicas-pacifico</small></p>	<p>parte de los departamentos de la región. Cuenta con una extensión de 132.270,5 km² que equivale al 11,6% del territorio nacional.</p> <p>La organización político-administrativa la conforman 197 municipios, que hacen parte de los ocho (8) departamentos de la región: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, los cuales se localizan en el área continental, mientras que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, constituyen la zona insular.</p> <p>Su población estimada es de 9.200.000 habitantes, de los cuales el 73,9% se encuentra localizada en la zona urbana y el 26,1% en el área rural. En relación con la composición étnica, el 15,7% de la población se considera afrodescendiente, el 6,8% indígena y el 77,5% no tiene pertenencia étnica⁶.</p> <p>1.3. SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA DE LAS COSTAS COLOMBIANAS.</p> <p>Colombia se caracteriza por ser un país con diversidad en sus regiones. Su riqueza cultural y gastronómica proviene de la variedad de especies marítimas, productos marinos y artesanías que sirven como marcas de identidad de grupos humanos y regiones, sobre todo en nuestras zonas costeras.</p> <p>Muchos hombres y mujeres trabajan incansablemente para llevar a cabo la comercialización de camarón de río, langostino, piangua, almejas, conchas de mar, pescados, toyo, calamar, pulpo, pepepán, caimito, papa china, chontaduros, cocadas, bebidas típicas y afrodisiacas, artesanías, mangas, chancacas, frutas, cucas, envueltos, guabas y tilapias, provenientes de Buenaventura, Tumaco, Santa Marta, Cartagena, Barranquilla, San Andrés, Mompox, Maicao, entre otros. Siendo lo anterior, ejemplo de la variedad cultural que tiene Colombia, como país de regiones.</p> <p>1.4. RESEÑA E HISTORIA DE LAS PLATONERAS Y PLATONEROS EN LA COSTA PACÍFICA.</p> <p>Este ejercicio es realizado en su mayoría por mujeres, quienes desde temprana edad empiezan a ejercer esta labor al salir cada día con uno o dos platoneros plateados sobre sus cabezas llenas de pescado u otras variedades para la venta, recorriendo las calles de Buenaventura y de los distintos municipios del Pacífico colombiano, sus galerías y plazas de mercado, además de las zonas costeras. Salen vestidas de esperanza, dueñas de una sonrisa que perfuma todo a su paso, las Platoneras (os) de Buenaventura luchan diariamente para salir adelante. Sin ellas, el espacio urbano carece de magia y la ciudad se convierte en una simple colección de asfalto.</p> <p>Al dialogar con ellas, resaltan que este es un oficio realizado por mujeres de escasos recursos que se dedican al “rebusque para llevar sustento a la casa con los alimentos de su platón”. De allí, nace su nombre en el Pacífico colombiano “Platoneras y Platoneros” y en la Costa Caribe, “Palenqueras y Palenqueros”.</p> <p><small>⁶ DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.</small></p>
--	--

Actualmente, y con el apoyo de organismos privados, se han venido realizando una serie de capacitaciones en emprendimiento, manipulación de alimentos y apoyo para su organización y buen manejo administrativo de sus cuentas de ingresos y gastos (economía familiar).

En Buenaventura, existen varias asociaciones constituidas de Platoneras (os):

No.	NOMBRES DE LAS ORGANIZACIONES	CIUDAD
01	Asociación de Platoneras de Juan 23	Buenaventura
02	Asociación de Platoneras de Bellavista	Buenaventura
03	Asociación de Platoneras y comerciantes Unidos del Bolívar	Buenaventura
04	Asociación de Platoneras de Zacarías y Playita	Buenaventura
05	Asociación de Platoneras de Vendedores Ambulantes Unidos de San Buenaventura y Seis de Enero	Buenaventura
06	Asociación de Platoneras del Bajo Calima	Buenaventura
07	Asociación de Platoneras puerta a puerta	Buenaventura
08	Asociación de Platoneras de Platoneros Ambulantes de la Comuna 12	Buenaventura
09	Asociación de Madres Comunitarias del Valle del Cauca	Buenaventura
10	Asociación de Platoneras el Piñal	Buenaventura

Desde el mes octubre de 2019, la FAO e Invemar firmaron un convenio sobre "Estrategias para el fortalecimiento de la actividad de las Platoneras del Distrito de Buenaventura, Colombia FAO-Platoneras". En el marco de dicha alianza, se llevó a cabo el taller de formación "Integrar la dimensión de género y la nutrición en el análisis de cadenas de valor pesqueras", con el propósito de afianzar conceptos de cadena de valor integrando aspectos como nutrición y enfoque de género.

El evento contó con la presencia de Marcello Vicovaro, experto en mercados sostenibles y cadenas de valor en la División de Nutrición y Sistemas Alimentarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), quien impartió el taller a 24 asistentes de instituciones relacionadas con la actividad pesquera y el trabajo con comunidades como: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AUNAP, la Alcaldía de Buenaventura, el Centro Nacional de Productividad de Buenaventura, INVEMAR, WWF y asociaciones relacionadas con el sector pesquero artesanal de Buenaventura. Este taller permitió:

- Generar un espacio para conocer diferentes puntos de vista con respecto al estado actual de las cadenas de valor de productos pesqueros del Pacífico, utilizando como ejemplo productos como el atún, el tiburón ahumado y la piangua, encontrando similitudes en los desafíos que enfrentan los actores clave de la cadena.
- Diseñar cadenas de valor sensibles al género integrando aspectos como la nutrición, priorizando estrategias que fortalezcan aquellos eslabones donde el hombre y la mujer

tienen un rol importante, lo que no solo aumenta sus ingresos, sino que mejora la nutrición de ellas y sus familias.

Los asistentes coincidieron en la importancia de articular las dimensiones de género y nutrición con los proyectos de desarrollo de las regiones y trabajar de forma articulada entre instituciones con el fin de que proyectos como FAO-Platoneras puedan tener un mayor impacto y beneficiar a una mayor cantidad de población del Pacífico. Así mismo, este taller tendría incidencia política por parte de la UMATA de Buenaventura donde lo aprendido allí sería insumo para la construcción de los futuros Planes de Desarrollo Departamental. De igual manera, se organizó el Primer Encuentro de Platoneras de Buenaventura, el día 11 de diciembre de 2020, un esfuerzo conjunto entre la Administración Distrital, la Oficina de Cooperación Internacional del Distrito de Buenaventura, y otras dependencias, lo que permitió resaltar y promover a las mujeres Platoneras como fuerza de desarrollo social, económico y cultural del territorio.

Promover las buenas prácticas de las Platoneras, conlleva a estimular y apoyar la actividad pesquera, artesanal y agropecuaria, amplía los atractivos turísticos de cada región del país y reafirma la identidad cultural de las comunidades.

Cada año, cuando llega la veda del camarón, una temporada en la que se prohíbe la captura de esta especie para garantizar su crecimiento, reproducción y mantenimiento en el largo plazo, las mujeres que venden pescado y mariscos por tradición exhibidos en platones reciben menos ingresos; una situación que pone en riesgo la seguridad alimentaria y bienestar de ellas y sus familias.

Por esta razón, durante la veda de 2020, y dentro del convenio entre el Fondo Mundial para la Naturaleza (World Wildlife Fund – WWF) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) se seleccionó a 105 Platoneras para participar en un programa de capital semilla; esta iniciativa abrió espacios de formación sobre emprendimiento y les permitió el acceso a otros productos que pudieron comercializar entre el 15 de enero y el 15 de marzo. A continuación, se exponen algunos testimonios de algunas de ellas sobre este importante programa.

Rafaela Hurtado Colorado: Tenía 38 años cuando regresó a Buenaventura, la ciudad de la que se despidió en su adolescencia para emprender una búsqueda de opciones laborales en ciudades como Bogotá y Cali. En ese momento, empezó a vender pescado y mariscos. Con el tiempo, se convirtió en una vendedora tan excepcional que los pescadores empezaron a preferirla porque les desocupaba las lanchas cargadas de pargo, corvina, aguaita y ñaato.

Sin embargo, los tiempos han cambiado. Dice que las ventas han disminuido porque el pescado no es tan abundante como en el pasado, y lo más preocupante: durante la veda, los productos que adquieren para la venta son más caros y escasos. "Esa es la razón por la que estamos tan agradecidas con el convenio entre la AUNAP y WWF, nos permitió acceder a un beneficio económico para invertir en pescado y mariscos. Durante los 40 años que llevo en esto, no habíamos visto un apoyo así a las Platoneras. Y bueno, como aprendimos en los talleres, lo que recibimos en

especie es un capital y hay que cuidarlo. El día en el que me pregunten qué hice con lo que gané, ahí lo voy a tener".

Cruz Elodia Aragón Rentería: lo más importante que le han dejado los 40 años que lleva dedicándose a este oficio ha sido la posibilidad de suplir las necesidades de sus 6 hijos, porque "a punta de mariscos fue que los críe. Ahora, que ya han pasado los años, todo es más complicado", se lamenta, refiriéndose a la disminución de productos y el alza de precios en la temporada de veda.

"En esos días no solo se deja de capturar camarón, sino las especies que normalmente vienen con ellos en las mallas. Esa es la razón por la que tenemos que empezar a vender otras especies que son más caras para uno y para el cliente".

Por fortuna, reconoce, el convenio fue un alivio económico en la peor temporada del año y un incentivo para aprender cosas nuevas, teniendo en cuenta los talleres de formación en emprendimiento que recibieron ella y sus compañeras. "Con eso empecé a tener las cuentas claras. Ahora llevo un registro de cuánto compro, gano, pago a los trabajadores y destino para la comida. Me ha ayudado a administrar mejor mi negocio".

Carolina Mondragón Arenas: yo he sido una muchacha muy trabajadora, he hecho muchas cosas: desde vender en el terminal pesquero y salir con mi platón, hasta inventarme preparaciones como los chorizos, las albóndigas y las hamburguesas de pescado chiquito. Me gusta mucho aprender", dice emocionada, recordando los espacios de formación en los que ha participado durante años, incluyendo el que le ofreció este convenio.

"En este taller aprendí muchas cosas, por ejemplo, que debo reinvertir la ganancia en mi negocio en lugar de destinarla a otras cosas. Esperamos que haya más oportunidades de este tipo para las Platoneras, especialmente porque las mujeres necesitamos proyectos así, que nos permitan enfrentar mejor las dificultades familiares".



Fuente: Artículo "El chontaduro es el nuevo símbolo del Festival Folclórico del Pacífico" Julio 09, 2013 – Por: Redacción de El País, Buenaventura.

Relato de una Platonera de Buenaventura: Hola, mi nombre es Amparo y hace 40 años trabajo como platonera. Comencé este trabajo con mi mamá cuanto tenía 17 años, por la necesidad de recursos y porque en ese tiempo no había muchas oportunidades para poder ir a la universidad. Así fue como la falta de oportunidades me llevó a ser platonera, pero luego me interesé más en mi trabajo y me acostumbré a relacionarme con personas diferentes todos los días. Este es un trabajo que a las mujeres se nos facilita hacer porque somos muy organizadas, brindamos buena atención al cliente, mantenemos todo siempre con la mejor calidad y porque también es parte de la tradición del Pacífico.

Mi día, por lo general, comienza a las 4 de la mañana, dejo la casa organizada, todos los oficios hechos y el almuerzo. Salgo a las 6 de la mañana hacia El Piñal que es el sitio donde compro el pescado, luego me dirijo al lugar donde vendo el producto y por lo general a las 10 u 11 de la mañana termino de vender y me dirijo a mi casa. Otras compañeras tienen unas jornadas de trabajo más extensas terminando casi a las 5 de la tarde, pero esto depende de dónde están ubicadas. Muchas de nosotras vendemos en galerías o plazas de mercado, tenemos unos puestos fijos, algunas al aire libre, otras bajo techo; pero también hay compañeras que continúan haciendo esta labor de manera ambulante, llevando los productos por los diferentes barrios.

Las mujeres que se desempeñan como platoneras, tienen una edad promedio de 50 años, incursionando en la actividad desde sus 25 años aproximadamente. Aunque incluso hay mujeres que desempeñan la actividad desde sus 12 años, así hasta llegar a los 50 o más años, convirtiéndola en su medio de vida.

⁷ Un impulso para las Platoneras de Buenaventura en la temporada de veda. (2020). Organización WWF. <https://www.wwf.org.co/7362790/Un-impulso-para-las-Platoneras-de-Buenaventura-en-la-temporada-de-veda>

Son un total de 60 productos comercializados por las platoneras, que incluyen 49 tipos de peces, moluscos, crustáceos y 11 subcategorías orientadas al tipo de preparación (ahumado), presentación (en filete), tipo de pescado (grueso, menudo). También se destacan dos mamíferos, la guagua (*Cuniculus paca*) y el armadillo (*Dasyproctidae*) y el coco. El coco es una fruta utilizada en las distintas preparaciones en el Pacífico, gracias a sus múltiples usos y agradable sabor. Esta fruta se ubica dentro del puesto de venta y resulta un producto secundario pero importante tanto para las platoneras como para la dieta de la región.

Las platoneras aportan en varios aspectos al sector pesquero y a sus territorios: en el aspecto económico, por ejemplo, somos una fuerza laboral informal pero que dinamiza la economía local y comercializa el pescado. En lo social porque somos las más cercanas a los consumidores del hogar y somos capaces de relacionarnos con distintas clases sociales. Y, en lo nutricional, porque nuestros productos son frescos, de buena calidad y somos un muy buen aporte a la gastronomía y la cultura del Distrito. Vendemos nuestros productos a un precio muy asequible, los distribuimos por los barrios, haciendo el producto más accesible, logrando que muchos habitantes puedan adquirirlos y consumir todos los nutrientes que aportan estos alimentos.⁸



Fuente: Cartilla, "Platoneras de Buenaventura: más allá de la tradición", Convenio FAO-INEMAR.

⁸ INEMAR (2020). Platoneras de Buenaventura: más allá de la tradición. Serie de Publicaciones Generales N° 115. Recuperado el 5 de noviembre de 2021, de http://cinto.inemar.org.co/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/4ca16bec-00ec-47eb-b7a9-50e9fd42f346/Cartilla_PLATONERAS_BUENAVENTURA_VF.pdf?ticket=TICKET_ecbb0c3934efc3d8eb5914d4f7065620f9ddac17



Fuente: Portal www.soydeBuenaventura.com, 5 de octubre 2010. Platoneras de Buenaventura recibieron carritos que les facilitarán el transporte y venta de pescado y otros mariscos en la ciudad.



Fuente: Documental de Universidad del Valle pone en evidencia el trabajo de las mujeres en el Valle. Febrero 16, 2017. Por: Diana Velasco | Semillero de periodismo UAO | Especial para El País.

1.5. RESEÑA E HISTORIA DE LAS PALENQUERAS Y PALENQUEROS EN LA COSTA CARIBE.

Las Palenqueras son originarias de San Basilio de Palenque – Bolívar. Las Palenqueras de Cartagena, hermosas mujeres que deambulan por las extensas franjas de la tierra del Caribe colombiano, con coloridas ropas y canastas de frutas que adornan sus cabezas, encierran una historia de libertad que pocos conocen, se trata de las **Palenqueras**, las mujeres descendientes de las primeras africanas que llegaron a Colombia traídas como esclavas por los españoles.

La comunidad Palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que, mediante acto de resistencia y libertad, se refugiaron en los territorios de las Costas Norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenque.

Existen cuatro palenques reconocidos en Colombia: San Basilio de Palenque (Mahatas – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

En la época de la colonia, un pequeño grupo de esclavos intentó escapar del yugo español. Los hombres exploraban la selva y para no olvidar la ruta de escape, trazaban el camino en las rastas de sus esposas. El lugar a donde escaparon fue **San Basilio de Palenque**, que está a 50 kilómetros del municipio cartaginés de Mahates, en el departamento de Bolívar. Cuando consiguieron huir, se internaron en la selva y se asentaron en lugares donde pudieron sembrar las semillas que escondieron entre su cabello. Clavaron varas para

delimitar su territorio (de ahí el nombre de palenque) y permanecieron ahí hasta que dejaron de perseguirlos. Quedó inmortalizada la historia de lucha de las palenqueras en algunos de los murales que se encuentran en la **Ciudad del Grafiti**.

Actualmente, las Palenqueras se ganan la vida al vender mango, piña, carambola, plátanos, entre otros frutos, además de pedir una cooperación voluntaria a los turistas que desean una fotografía con ellas.

La mujer palenquera, "Icono histórico y cultural de Cartagena". Vestidas con distintos trajes y siempre luciendo una gran sonrisa, las palenqueras embellecen el Centro Histórico de Cartagena, y son un atractivo en la ciudad. Con gran amabilidad, venden sus productos a locales y extranjeros. Llevan en sus cabezas una palangana de frutas tropicales y dulces típicos de su tierra⁹.



Fuente: Periódico Viaje, artículo "Palenqueras de Colombia, de la esclavitud a la libertad", Víctor Cisneros 18 feb 2020.

⁹ ColombiaCo. (s.f.). La historia tras la mujer palenquera en las calles de Cartagena de Indias. Recuperado el 5 de noviembre de 2021, de <https://www.colombia.co/cultura-colombiana/la-historia-tras-la-mujer-palenquera-en-las-calles-de-cartagena-de-indias/>



Fuente: Periódico Viaje, artículo "Palenqueras de Colombia, de la esclavitud a la libertad", Víctor Cisneros 18 feb 2020.

2. MARCO LEGAL COLOMBIANO.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Se eleva a nivel constitucional la salvaguardia del patrimonio cultural; se establece como una obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la nación: se reconoce como un fundamento de la nación el respeto y reconocimiento de su diversidad étnica y cultural, y se garantiza el derecho de los colombianos a acceder y disfrutar de su patrimonio cultural.

ARTÍCULO 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTÍCULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

3.2. ARTICULADO

Esta iniciativa consta de cuatro artículos incluyendo su vigencia.

El artículo 1 contiene el objeto, que busca que la Nación exalte, reconozca, fomente y fortalezca el oficio de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, como tradición cultural.

El artículo 2 establece el fomento y la transmisión generacional del oficio realizado por las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros por parte de las alcaldías y gobernaciones.

El artículo 3 declara el once (11) de diciembre de cada año como el Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros, para su conmemoración en Colombia. También autoriza al Ministerio de Cultura para que promueva planes y programas para el fortalecimiento del oficio en coordinación con los entes territoriales.

El artículo 4 establece la vigencia.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la obligación del Estado de velar por el interés general, así como de promover la autonomía de las entidades territoriales, es relevante mencionar que, una vez promulgada la Ley, el Gobierno deberá promover su ejercicio y cumplimiento. Además, se debe tener en cuenta como sustento, un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó de acuerdo a la sentencia C-490 de 2011, lo siguiente:

"El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas (subrayado y negrita fuera de texto), cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituye una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público." (Resaltado fuera del texto).

2.2. MARCO LEGAL

LEY 397 DE 1997 – LEY GENERAL DE CULTURA

Esta Ley es emitida con el fin de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

LEY 70 DE 1993 – POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO TRANSITORIO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 39. El Estado velará por que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

ARTÍCULO 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

ARTÍCULO 47. El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

3.1. OBJETO.

Este proyecto de Ley pretende exaltar, reconocer, fomentar y fortalecer el oficio que para su subsistencia adelantan las Platoneras (os) y Palenqueras (os), por medio de planes y programas que lidere el Ministerio de Cultura en coordinación con los Entes Territoriales, dirigido a ellos, en donde les permita mejorar sus procesos de organización, capacitación, promoción de sus productos y aumento en sus ventas.

Esta iniciativa, también pretende declarar el 11 de diciembre como el Día Nacional de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, con el fin de reconocer y exaltar a este segmento de aproximadamente 5.000 personas entre mujeres y hombres, en su mayoría cabeza de familia, que se dedican a vender diferentes productos en un platón plateado en territorios y zonas en su mayoría costeras; oficio que vienen desarrollando durante largos años y heredado de sus ancestros; madres, padres, abuelas y abuelos, el cual se ha convertido en un ícono, en una tradición, en una expresión de identidad y cultura para nuestras regiones costeras Colombianas: el Pacífico y el Caribe.

Así mismo, la Corte Constitucional en la Sentencia C-502 de 2007, **en la cual establecido que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa** (subrayado y negrita fuera de texto):

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, **con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.**

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda." (subrayado y negrita fuera de texto).

Como lo ha resaltado la Corte, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede implicar para el erario público, es claro que es el Poder Ejecutivo, y al interior de aquél, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros del órgano legislativo la inviabilidad financiera de la propuesta que se estudia.

5. CONFLICTO DE INTERESES.

Con base en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, según el cual "El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286.

Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

"Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:
(...)

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.
- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.
- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.
- e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.
- f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, y de manera netamente orientativa, se considera que, para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley, se debe tener en cuenta que el Congresista, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, pertenezcan al segmento de población identificado como Platonerías, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros. En todo caso, es

pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

6. PERTINENCIA DEL PROYECTO DE LEY


Este proyecto de Ley busca que la Nación exalte, reconozca, fomente y fortalezca el oficio que realizan las Platonerías, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, que ofrecen al público en sus "PLATONES" los diferentes productos y artículos artesanales frutales o de mariscos; para garantizar e identificar el origen y la tradición de esta práctica considerada cultural y ancestral.

De igual manera, incentivar al pequeño productor, proteger los productos de las zonas geográficas en donde se lleva a cabo esta práctica y oficio, e impulsar los saberes y tradiciones de cada producto.

Busca también, impulsar mecanismos para mejorar sus condiciones y alcanzar los distintos desafíos.

- Promover su asociatividad.
- Promover su formalización.
- Promover el acceso a los servicios financieros.
- Promover su visibilidad e inclusión en programas sociales.

Cordialmente,


MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
 Representante a la Cámara – Valle del Cauca


ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal


MARJHA VILLALBA RODWALKER
 Honorable Representante a la Cámara


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H Representante Chocó


MARIA DEL ROSARIO GUERRA
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático


JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
 Senador de la República


EMETERIO JOSÉ MONTES DE CASTRO
 Representante a la Cámara por el
 Departamento de Bolívar
 Partido Conservador


LÚIS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT
 Representante a la Cámara por Caldas.


LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ
 Senador de la República

PROYECTO DE LEY No _____ DE 2021 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN EXALTA, RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE EL OFICIO DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS COMO TRADICIÓN CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto exaltar, reconocer, fomentar y fortalecer por parte de la Nación, el oficio que realizan las Platonerías, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia, como tradición cultural.

ARTÍCULO 2. FOMENTO AL OFICIO REALIZADO POR LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS. Las Alcaldías y Gobernaciones a través de sus despachos respectivos, generarán espacios para el diálogo intergeneracional para garantizar la transmisión del conocimiento tradicional relacionado con el oficio que realizan las Platonerías, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros en Colombia.

ARTÍCULO 3. CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LAS PLATONERAS, PLATONEROS, PALENQUERAS Y PALENQUEROS EN COLOMBIA. Declárese el once (11) de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de las Platonerías, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros de Colombia", para su conmemoración y fortalecer esta tradición cultural en la República de Colombia.

PARÁGRAFO. Autorícese al Ministerio de Cultura para que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones encaminadas a la celebración de esta fecha y promueva planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer el oficio realizado por las Platonerías, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros, como fuerza de desarrollo social, económico y cultural del territorio. Lo anterior en coordinación con los Entes Territoriales.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La siguiente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara – Valle del Cauca



ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Representante a la Cámara
Partido Liberal



MARTHA VILLALBA BODWALKER
Honorable Representante a la Cámara



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H Representante Chocó



MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
Senador de la República



EMETERIO JOSÉ MONTES DE CASTRO
Representante a la Cámara por el
Departamento de Bolívar
Partido Conservador



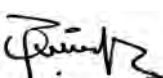


LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT
Representante a la Cámara por Caldas.



LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NÚMERO 390 DE 2021 CÁMARA

por medio del cual se establece el subsidio económico al adulto mayor y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">Proyecto de Ley No. ____ de 2021</p> <p>“Por medio del cual se establece el subsidio económico al adulto mayor y se dictan otras disposiciones”</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente ley pretende establecer el programa de Solidaridad con el Adulto Mayor, como una de las formas para garantizar la calidad de vida y el goce efectivo de derechos de los adultos mayores en Colombia.</p> <p>Artículo 2. El subsidio económico al adulto mayor, denominado actualmente como Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor, consistirá en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abonará al adulto mayor en condición de vulnerabilidad.</p> <p>La asignación del subsidio económico aumentará anualmente de acuerdo al IPC, tendrá una cobertura en todo el territorio nacional para todos y cada una de las personas adultas mayores registradas en los niveles 1 y 2 del Sisbén y que no gocen de pensión, y no podrá ser inferior al monto definido para la línea de pobreza extrema.</p> <p>Parágrafo 1°. El monto, los requisitos y los criterios de priorización del subsidio económico serán fijados por el gobierno nacional junto con los integrantes del Consejo Nacional del adulto mayor en un plazo no mayor a 6 meses luego de la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2°. Los beneficiarios del subsidio del que trata el presente artículo contarán de igual manera con un seguro fúnebre, el cual será equivalente al 1% del SMLMV.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional realizará los ajustes razonables que garanticen la accesibilidad y goce efectivo de los recursos, entre estas medidas deberá asegurar como mínimo:</p>	<p>Diversos canales y formas de retiro, excepciones al retiro personal con su procedimiento efectivo y la prohibición de cobro por comisión o tarifa por el retiro o disposición de las transferencias.</p> <p>Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias.</p> <p>De los Congresista,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>OSCAR SANCHEZ LEÓN Representante a la Cámara.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA Representante a la Cámara.</p> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>JOSÉ LUIS CORRE Representante a la Cámara.</p> </div>
--	---

TRAMITE DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley ya había sido radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes por el Representante a la Cámara en el pasado legislatura, por los Representantes Oscar Hernán Sánchez León, José Luis Correa López y Jairo Humberto Cristo Correa, el cual le fue asignado el número 061/2019 Cámara, "Por medio del cual se establece el subsidio económico al adulto mayor y se dictan otras disposiciones".

Se presentó ponencia para primer debate en la Comisión Séptima, el día 06 de septiembre del 2019, publicado en Gaceta 813 de 2019, surtido el trámite en comisión, se aprobó en Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes, el día 05 de diciembre del mismo año, publicado en la Ganeta 1189 de 2019, sin embargo, no contó con la misma celeridad en el Senado de la Republica, por lo cual, fue archivo conforme lo previsto en el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992.

Para tal efecto, se radica nuevamente la presente iniciativa, con el fin de reconocer un subsidio solidario a un sector de la población que es sujeto de especial protección constitucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

El artículo 1 de la constitución política establece:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Const.,1991, art. 1). (Subrayado fuera de texto).

El artículo 2, establece os fines del Estado Social de Derecho donde se destacan:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(Const., 1991, art. 2).

Facultad del Congreso el artículo 114 de la Constitución Política de 1991, determinó claramente que corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución; hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El artículo 150 determina que: Corresponde al Congreso hacer las leyes. El artículo 140 de la Ley 5ª de 1992 modificado por el artículo 13 de la Ley 974 de 2005 establece:

Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas. (Subrayado fuera de texto).
2. El Gobierno nacional, a través de los Ministros del Despacho.
3. La Corte Constitucional.
4. El Consejo Superior de la Judicatura.
5. La Corte Suprema de Justicia.
6. El Consejo de Estado.
7. El Consejo Nacional Electoral.
8. El Procurador General de la Nación.
9. El Contralor General de la República.
10. El Fiscal General de la Nación.
11. El Defensor del Pueblo.

ENVEJECIMIENTO.

El concepto envejecimiento y/o de adulto mayor ha presentado diferentes definiciones desde el punto de vista de las organizaciones internacional, gubernamentales, sociales y científicas entre otras.

El ministerio de Salud y Protección social, en relación al adulto mayor enmarca su definición como un sujeto de derechos cuya protección depende de su núcleo familiar, el Estado y la sociedad.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f)

Alvarado y Salazar quienes citan a Lazarus RS y Cobo S definen en envejecimiento como un fenómeno variable donde convergen diferentes factores y a su vez como una construcción social.

Proceso continuo, heterogéneo, universal e irreversible que determina una pérdida de la capacidad de adaptación de forma progresiva. Asimismo, es un fenómeno extremadamente variable, influido por múltiples factores arraigados en el contexto genético, social e histórico del desarrollo humano, cargado de afectos y sentimientos que se construyen durante el ciclo vital y están permeados por la cultura y las relaciones sociales de tal manera que no es claro precisar el estadio de la vida en el cual se ingresa a la vejez y cada vez la concepción de esta está más alejada de la edad cronológica y tiene mayor estructuración desde lo individual y lo social. En ese sentido, el envejecimiento es una construcción social (Alvarado. Salazar, s.f).

El instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, define el envejecimiento como un proceso de cambios continuo a través del tiempo:

Desde nuestro punto de vista, el envejecimiento es un proceso de cambios a través del tiempo, natural, gradual, continuo, irreversible y completo. Estos cambios se dan a nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y la situación económica, de los grupos y las personas.

Cada persona envejece de manera diferente, dependiendo de sus características innatas, de las que adquiere a través de la experiencia y de las circunstancias a las que se haya enfrentado durante su vida.

El envejecer implica procesos de crecimiento y de deterioro. Es decir, de ganancia y de pérdida, y se da durante todas las etapas de la vida. (Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, s.f)

Rodríguez Karen en su documento de investigación vejez y envejecimiento citando a Zetina presenta la conceptualización de la vejez según la cronología:

Tabla 1: Conceptualización de la vejez según la cronología

Autor y/o Institución	Grupo de edad	Concepto
Brocklehurst 1974	60-74	Senil
	75-89	Ancianidad
	90 y más	Longevidad
De Niola 1977	45-50	Preseñil
	50-72	Senectud gradual
	72-89	Vejez declarada
	90 y más	Grandes viejos
Sociedad de Geriatria y Gerontologia de México	45-59	Prevejez
	60-79	Senectud
	80 y más	Ancianidad
Stieglitz 1984	40-60	Madurez avanzada
	61-75	Senectud
	76 y más	Senil

Fuente: Zetina, M. "Conceptualización del proceso de envejecimiento". En: *Apéndice de vejez*, p. 018. Universidad Autónoma de México. Enero-marzo, 1999

Nota: tomada de Rodríguez, Karen. (2010)

De las anteriores definiciones se puede concluir que la vejez y el envejecimiento ha tenido un desarrollo conceptual importante, lo cual permite al tomador de decisiones tener un panorama claro y apropiar herramientas adecuadas la hora de formular y ejecutar políticas con el ánimo de responder a las diferentes problemáticas que conciernen al adulto mayor.

PANORAMA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO.

La Organización de las Naciones Unidas menciona que la mayoría de países del mundo están experimentando un aumento en el número y la proporción de personas mayores.

El envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado laboral y financiero y la demanda de bienes y servicios (viviendas, transportes, protección social), así como para la estructura familiar y los lazos intergeneracionales (ONU, 2019).

Según datos del informe "Perspectivas de la población mundial 2019", en 2050, una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años (16%), más que la proporción actual de una de cada 11 en este 2019 (9%). Para 2050, una de cada cuatro personas que viven en Europa y América del Norte podría tener 65 años o más. En 2018, por primera vez en la historia, las personas de 65 años o más superaron en número a los niños menores de cinco años en todo el mundo. Se estima que el número de personas de 80

<p>años o más se triplicará, de 143 millones en 2019 a 426 millones en 2050. (ONU, 2019, p.2.)</p> <p>La Organización Mundial de la Salud en relación al crecimiento de la población adulto mayor establece menciona lo siguiente:</p> <p>Se vive más tiempo en todo el mundo. Actualmente, por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Para 2050, se espera que la población mundial en esa franja de edad llegue a los 2000 millones, un aumento de 900 millones con respecto a 2015.</p> <p>Hoy en día, hay 125 millones de personas con 80 años o más. Para 2050, habrá un número casi igual de personas en este grupo de edad (120 millones) solamente en China, y 434 millones de personas en todo el mundo. Para 2050, un 80% de todas las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos.</p> <p>También aumenta rápidamente la pauta de envejecimiento de la población en todo el mundo. Francia dispuso de casi 150 años para adaptarse a un incremento del 10% al 20% en la proporción de población mayor de 60 años. Sin embargo, países como el Brasil, China y la India deberán hacerlo en poco más de 20 años. (OMS, 2018)</p> <p>De manera que, según el análisis habrá en el mundo más personas octogenarias y nonagenarias que nunca antes.</p> <p>PANORAMA DEL ENVEJECIMIENTO EN COLOMBIA.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social menciona que los factores de descenso en la fecundidad y la reducción de la mortalidad han generado un aumento en el envejecimiento de la población.</p> <p>El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se evidencia que el envejecimiento de la poblacional en Colombia está en aumento, dado que para el año 2019 se registró que alrededor del 13,5% de los colombianos son mayores de 60 años, mientras que para el año 2018 esta cifra se encontraba alrededor del 11%. (DANE, 2020). Sumado al hecho que, según un informe de la Universidad de la Sabana, se estima que siete de cada diez personas mayores no tienen pensión y que el 18,1% del total de adultos mayores en el país vive en hogares unipersonales,</p>	<p>lo que requiere de una manutención propia, de la que en la mayoría de los casos no cuentan con los ingresos adecuados para su congrua subsistencia.</p> <p>En el contexto del proceso de transición demográfica, según los últimos datos disponibles, el 21.2% de la población de 60 años o más en Colombia sufre de algún grado de dependencia, lo cual equivale a alrededor de 1.1 millones de personas. De manera que si la tendencia de la incidencia de enfermedades crónicas continúa al alza como hasta ahora, esta cifra puede llegar a sobrepasar los 2.1 millones en los próximos diez años, representando más de la cuarta parte (26.4%) de la población de 60 años o más. (Banco Interamericano de Desarrollo 2019).</p> <p>De acuerdo con las proyecciones de población 2020, en Colombia se estima que hay 6.808.641 personas adultas mayores, de las cuales 3.066.140, que representan el (45%) son hombres y 3.742.501, que equivale al (55%) son mujeres. Así mismo, se estima que 22.945 personas en el país, tienen más de 100 años de edad, en donde 8.521 son hombres y 14.424 son mujeres. (DANE, 2020).</p> <p>Por otra parte, integra el panorama de envejecimiento en el país, las alarmantes cifras de violencia en contra personas mayores, que conforme a la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación, se registrado en el marco de la ruta de atención integral y valoración médico legal, a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que el número de casos reportados como no fatales para el año 2019, fue de 8.709 casos, de los cuales 3.577 denuncias fueron atendidas en el lapso de enero a mayo, mientras que para el año 2020, en el mismo periodo, se registraron 2.313 casos, lo que representa una ligera disminución que equivale a un 35% con respecto a la información reportada en el año inmediatamente anterior.</p> <p>En cuanto a la violencia fatal, se observa que en el año 2019 entre enero a mayo se reportaron 397 decesos, sobre los 344 casos registrados en el mismo periodo del año 2020, lo que arroja un factor diferencial del 13%. Así mismo, de la información allegada se desprende que el contexto de violencia contra persona mayor más alto en el primer trimestre del año pasado, fue la violencia interpersonal con 1.366 denuncias, seguido por la violencia intrafamiliar con 655, en tercer lugar la violencia de pareja con 262 y en último lugar el presunto delito sexual con 30 casos. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses).</p>
<p>SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA DEL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA.</p> <p>Las problemáticas que enfrentan la mayoría de los adultos mayores en Colombia están dadas por el abandono, la violencia, la pobreza, la falta de atención en salud entre otras, para efectos del presente proyecto de Ley solo se hará mención de los datos en relación a la condición económica.</p> <p>Así las cosas, según el Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento (Sabe), con el hecho de que antes del 2021, en el país habrá una persona mayor de 60 años por cada dos adolescentes, y que las condiciones para atenderlos de manera integral son deficitarias. (Portafolio, 2018)</p> <p>En relación al nivel de vida de los adultos mayores el Observatorio Democracia menciona que el porcentaje más alto de encuestados que viven en hogares donde no les alcanza y tienen dificultades o grandes dificultades son los adultos mayores (69.8 %) esto puede indicar la situación de precariedad en la viven mayormente los ancianos, respecto a otros grupos poblacionales. En esta situación, se encuentra el 38.7 % de los jóvenes y el 56.2% de los adultos. Damos cuenta que, respecto otros grupos etarios, la capacidad económica de los hogares en que viven las personas mayores de 60 años es menor. (Observatorio de la Democracia, 2017, p.2)</p> <p>Respecto al nivel de ingresos el observatorio de la democracia menciona que los adultos mayores pasan por situaciones económicas mucho más complejas que los jóvenes en sus casas. Por un lado, es mayor el porcentaje de personas de edad que viven en hogares donde los ingresos son muy bajos. El 58.7 % de los adultos mayores de 60 años viven en un hogar donde los ingresos familiares no superan los 325 mil pesos. (Observatorio de la democracia, 2017).</p> <p>Por otro lado, según el Sabe, la cifra de mayores de 60 años bordea el 11 por ciento de la población hoy, cuando en el 2005 apenas representaba el 7,5. Se calcula, de hecho, que en el 2020 existirán 6,5 millones de personas en estas condiciones, un crecimiento que en Colombia requirió 26 años, mientras que a Francia le tomó 115. (Portafolio, 2018)</p> <p>Los adultos mayores no son un grupo poblacional productivo y necesitan de muchos cuidados los cuales son costosos. Por lo tanto, puede que, al encontrarse en hogares con pocos ingresos, los ancianos no se encuentren en las mejores condiciones que ellos necesitan. Además, existe la posibilidad que, al no ser productivos, se conviertan en una carga económica por lo que sus familias pueden</p>	<p>excluirlos de actividades familiares y violentarlos en caso de que no se adapten al hogar. (Observatorio de la democracia, 2017, p. 3)</p> <p>La encuesta Sabe Colombia 2015 del Ministerio de Salud y Colciencias que entrevistó a 23.694 personas en hogares de zonas urbanas y rurales de Colombia, en promedio la población adulta mayor alcanzó 5,5 años de escolaridad y menos de 1% se encontraba estudiando. Así mismo reportaron haber trabajado un promedio de 36,6 años y entre las razones por las que trabajan actualmente se estableció que 60% lo hacen porque tienen necesidad del dinero, 13% para ayudar a su familia, 9,3% para mantenerse ocupado y 7,5% para sentirse útil; también es importante resaltar que 58% de los que trabajan lo hacen en ocupaciones informales de baja calificación y que cerca del 30% no recibió dinero, y de los que reciben, alrededor de la mitad recibieron menos de un salario mínimo legal vigente de Colombia.</p> <p>Respecto a la afiliación a seguridad social y al entorno en el que viven, la encuesta arrojó los siguientes resultados:</p> <p>I. Afiliación a Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> • 48,9% están afiliadas al régimen contributivo. • 46,8% al régimen subsidiado. • 0,4% al régimen de excepción. • 1,6% al régimen especial. • 2,2% no pertenecen a ningún régimen. <p>II. Pensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11,9% de la zona rural. • 33,9% de la zona urbana. <p>III. Determinantes relacionados con el entorno físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 63% viven en casa propia. • 18% viven de arriendo • 12% vivienda de propiedad familiar. • El 88% de los adultos mayores colombianos vive sin hacinamiento. • 11% viven en Hacinamiento. • Mientras el 95,0% de las viviendas de la zona urbana dispone de servicio de alcantarillado, solamente el 24,8% de la zona rural lo poseen, solo el 14% del área rural tiene todos los servicios públicos. • El 52% usa como principal medio de transporte el transporte público masivo, el 69% 69,5% lo usan sin ayuda de terceros, 15,1% requieren ayuda y 15,4% no lo usan.

Para mayo de 2018 portafolio público un artículo periodístico en el cual indica un panorama desolador en relación a la situación de los adultos mayores en Colombia, los apartes más significativos en materia económica son los siguientes:

Aunque lo lógico es que en las edades avanzadas el ingreso esté garantizado por medio de un modelo de pensiones, lo cierto es que, según las cifras oficiales, esta cobertura no supera el 30 por ciento, con un desequilibrio significativo en las zonas rurales, donde apenas uno de cada diez ha cotizado para este beneficio.

Rodrigo Heredia, profesor de Geriatria de la Universidad Javeriana, referencia que los abuelos que carecen de ingresos sobreviven con el apoyo económico de sus familiares, muchos precarios, y que las ayudas económicas estatales solo cubren a uno de cada cinco.

La consecuencia no puede ser otra que la dependencia, que, según Heredia, se relaciona con las disfunciones laborales marcadas por el rechazo que enfrenta esta población, incluso desde la cuarta década. Es claro, según el especialista, que después de los sesenta años, más de la mitad de los colombianos tienen que trabajar por necesidad, informalmente y en condiciones adversas de seguridad social. (Portafolio. 2018) (Subrayado fuera de Texto).

PANORAMA COLOMBIA MAYOR

Lo anterior hace necesario presentar el alcance del programa Colombia mayor, el cual es concebido como una forma de garantizar los derechos de loa adulto mayores en con necesidades económicas. Según Colombia Mayor al 2020 el total de beneficiados en Colombia del subsidio económico directo está dado por un total de 1.724.027 adultos mayores entre los cuales 984.713 son mujeres, que corresponden al 57% y 739.314 son hombres, que corresponde al 43% de los beneficiarios del programa.

Ahora bien, con ocasionan a la pandemia, se han incrementado los cupos asignados, que concretamente para el mes de diciembre de 2020, los cupos activos aumentaron en 3.933 beneficiarios, pasando de 1.701.426 en el mes de noviembre de 2020 a 1.705.359, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 53: Colombia Mayor – Balanza de cupos

Cupos Colombia Mayor	noviembre-20		diciembre-20		Variación Cupos
	Cupos	% Part.	Cupos	% Part.	
Total Cupos	1.725.221	100%	1.725.221	100%	0
Beneficiarios Activos	1.701.426	98.62%	1.705.359	98.86%	3.933
Beneficiarios Suspendidos	22.616	1.31%	18.668	1.08%	3.948
Cupos Vacíos	1.179	0.07%	1.094	0.06%	85

Fuente: Fiduagraria 2020

Por otra parte, se hace necesario mencionar que antes de la pandemia, el programa de Colombia Mayor tenía un monto del subsidio en promedio de (\$57.500) pesos mensuales, siendo cuarenta mil (\$40.000) pesos el menor monto y setenta y cinco mil (\$75.000) pesos el monto más alto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a junio de 2018, los 1.107 municipios de Colombia se encuentran incluidos en el programa Colombia mayor en la modalidad de subsidio económico directo, de los cuales: 327 municipios reciben un monto por el subsidio de cuarenta mil (40.000) pesos, 56 municipios reciben un monto por el subsidio de cuarenta y cinco mil (45.000) pesos, 34 municipios reciben un monto por el subsidio de cincuenta mil (50.000) pesos, 179 municipios reciben un monto por el subsidio de cincuenta y cinco mil (55.000) pesos, 70 municipios reciben un monto por el subsidio de sesenta mil (60.000) pesos, 70 municipios reciben un monto por el subsidio de sesenta y cinco mil (65.000) pesos, 65 municipios reciben un monto por el subsidio de setenta mil (70.000) pesos y 306 municipios reciben un monto por el subsidio de setenta y cinco mil (75.000) pesos.

Sin embargo, con el propósito de garantizar una mejor calidad de vida y ante la inminente crisis derivada por la inminente propagación del COVID-19 en el país, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo, estableció a través de la Resolución 5244 del 28 de noviembre de 2019, la unificación del valor del subsidio del Programa Colombia Mayor, al valor de ochenta mil pesos m/cte. (\$80.000) para todos los beneficiarios del programa, distribuidos por el Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta Subsistencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que en algunos municipios o distritos, como es el caso de Bogotá D.C., los beneficiarios del programa Colombia Mayor puedan recibir, además del monto que otorga el referido subsidio económico, una suma adicional cofinanciada por la entidad territorial y en algunos casos, también recibe un valor adicional cofinanciado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Así las cosas, como se evidencia de los anteriores argumentos, se puede concluir que en materia de subsidio económico directo dirigidos a los adultos mayores, si bien se han buscado estrategias que permitan nivelar el monto del subsidio, no se ha logrado responder a las necesidades y problemáticas que afrontan esta población, por ende y en aras de responder con las peticiones de los adultos mayores, los organismos internacionales, las instituciones del orden nacional, departamental y municipal, se hace necesario focalizar mayores esfuerzos por parte del Congreso de la Republica y el Gobierno Nacional, para que en cierto grado, se pueda garantizar el goce efectivo de derechos de esta importante población.

El tema de vejez y envejecimiento en Colombia definitivamente fija un reto para el Congreso de la Republica y el Gobierno Nacional, como se mencionó al principio la población en Colombia está envejeciendo a un ritmo acelerado, entidades territoriales como Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, Valle del Cauca, Boyacá y Bogotá presenta un índice de envejecimiento de 60 años mayor a 70 y Departamentos como San Andrés, Atlántico, Santander, Cundinamarca, Cauca y Nariño un índice de envejecimiento entre 50 y 70, a su vez el DANE afirma que, por cada 100 personas productivas hay 21 personas adultas mayores.

CONCLUSIONES

Como se mencionó el concepto de vejez y el envejecimiento ha tenido un desarrollo conceptual importante, lo cual permite al tomador de decisiones tener un panorama claro para evaluar las herramientas adecuadas la hora de formular y ejecutar políticas con el ánimo de responder a las diferentes problemáticas que conciernen al adulto mayor.

En Colombia, la situación de precariedad que viven los adultos mayores es significativamente más alta respecto a otros grupos poblacionales, lo cual y entre otros factores hace propensos a los adultos mayores de padecer enfermedades como la depresión.

Las ayudas económicas Estatales no son suficientes ni en el monto ni en la cobertura, pues según lo mencionado 2 millones y medio de los adultos mayores están por debajo de la línea de pobreza y 1 de cada 5 adultos mayores tienen alguna ayuda económica.

La política colombiana de envejecimiento y vejez establece como meta del Eje Estratégico 2: Protección Social Integral Gestionar el ajuste del subsidio monetario

para personas adultas mayores, en su valor y el incremento anual del mismo de acuerdo con el porcentaje de IPC.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

De manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

De los Honorables Representantes,


OSCAR SANCHEZ LEON
 Representante a la Cámara.


JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA
 Representante a la Cámara.


JOSÉ LUIS CORRE LÓPEZ
 Representante a la Cámara.

C O N T E N I D O

Gaceta número 1691 - Miércoles, 24 de noviembre de 2021

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

Págs.

Proyecto de acto legislativo número 391 de 2021 Cámara, por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural a la ciudad de Girardot en el Departamento de Cundinamarca..... 1

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 389 de 2021 Cámara, por medio de la cual la Nación exalta, reconoce, fomenta y fortalece el oficio de las Platoneras, Platoneros, Palenqueras y Palenqueros como tradición cultural y se dictan otras disposiciones..... 7

Proyecto de ley número 390 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece el subsidio económico al adulto mayor y se dictan otras disposiciones..... 12